



CLUB MILITAR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2018

[10 OCT 2018]

Por el cual se adopta el Estatuto de Socios del Club Militar

EL CONSEJO DIRECTIVO del CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 004 de 2001,

ACUERDA

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1o- ALCANCE. El presente Estatuto de Socios del Club Militar, reglamenta las diferentes situaciones de los Socios y sus Beneficiarios.

ARTICULO 2o- DELEGACIÓN. El Consejo Directivo de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 9° literal o), de los Estatutos Internos del Club Militar adoptados mediante Acuerdo No 004 de 2001, delega en el Director General del Club Militar, las siguientes facultades específicas:

- a) Aprobar o improbar el ingreso de Socios y Beneficiarios.
- b) Aplicar las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3o- COMITÉ DE GESTIÓN SOCIOS Y BENEFICIARIOS. Créase el Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar, el cual estará integrado por:

- a) El Director General del Club Militar.
- b) Un delegado categoría Oficial Superior del Jefe Comando de Personal del Ejército Nacional.
- c) Un delegado categoría Oficial Superior del Jefe de Desarrollo Humano y Familia de la Armada Nacional.
- d) Un delegado categoría Oficial Superior del Comandante Comando Personal Fuerza Aérea Colombiana.
- e) Un delegado categoría Oficial Superior del Director de Talento Humano de la Policía Nacional.
- f) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- g) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- h) El Subdirector General.



- i) El Coordinador del Grupo Misional Atención Integral al Socio, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1o.- El Comité será presidido por el Director General del Club.

Parágrafo 2o.- Quorum. El Comité podrá sesionar con cinco de sus integrantes.

Parágrafo 3o.- Actuará como secretario del Comité, el funcionario del Grupo Misional Atención Integral al Socio, que sea designado; quien preparará la Agenda y documentos a ser presentados al Comité.

ARTÍCULO 4o.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE SOCIOS Y BENEFICIARIOS. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar las Solicitudes de Ingreso como Socio de los oficiales activos y sus beneficiarios, verificar la información allegada y presentar recomendación al Presidente del Comité.
- b) Estudiar las Solicitudes de Ingreso como Socio de los oficiales retirados con asignación de retiro o pensión, revisar la información presentada y formular recomendación al Presidente del Comité.
- c) Estudiar las Solicitudes de Ingreso como Socio de las personas naturales y jurídicas que sean tramitadas, verificar la información allegada y presentar recomendación al Presidente del Comité.
- d) Estudiar las Solicitudes de Ingreso de los beneficiarios de los Socios Activos, Efectivos y Afiliados –persona natural.
- e) Evaluar la Solicitud de Ingreso de la persona jurídica, los documentos respectivos; así como los de cada una de las personas, a quienes se les expedirá el carnet.
- f) Estudiar las Solicitudes de Retiro de los Socios Activos, Efectivos y Afiliados y de sus beneficiarios, y presentar recomendación al Presidente del Comité.
- g) Evaluar las faltas en que hayan incurrido los Socios y Beneficiarios, el expediente con los soportes e informes del caso, verificar que se haya cumplido el debido proceso y formular recomendación debidamente sustentada, sobre las sanciones a aplicar, por parte del Presidente del Comité.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5o.- SOCIOS. Son Socios del Club Militar, los oficiales en servicio activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; los oficiales en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, con asignación de retiro o pensión reconocida, las personas naturales y las personas jurídicas; que hayan adquirido y mantengan la calidad de Socio, mediante su contribución al



fortalecimiento de la Entidad y a la construcción de lazos sociales y de amistad, en las diferentes etapas de la vida; de conformidad con el presente Estatuto.

ARTÍCULO 6o.- CATEGORÍA SOCIOS. Los Socios del Club Militar tendrán las siguientes categorías:

- a) Socio Activo Honorario
- b) Socio Activo
- c) Socio Efectivo
- d) Socio Afiliado

ARTICULO 7o.- SOCIO ACTIVO HONORARIO. Tienen esta categoría: el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares, el Comandante del Ejército Nacional, el Comandante de la Armada Nacional, el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director General de la Policía Nacional, en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO 8o.- SOCIO ACTIVO. Pertenecen a esta categoría, los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo, que sean admitidos como socios, mantengan tal situación y hasta por el término de los tres (3) meses de alta por retiro; que no hayan sido separados del Club por las causales determinadas en este Estatuto.

Parágrafo.- El cónyuge sobreviviente o compañera (o) permanente de socio ACTIVO – beneficiario (o) de pensión de sobreviviente, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, será clasificado (a), en la condición de PENSIONADO.

ARTICULO 9o.- SOCIO EFECTIVO. Tienen esta categoría los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en retiro, que gocen de asignación de retiro o pensión; reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto; y que no hayan sido separados del Club por las causales determinadas en este Estatuto.

Parágrafo.- El cónyuge sobreviviente o compañera (o) permanente de socio EFECTIVO – beneficiario (o) de sustitución de la asignación de retiro o pensión militar o policial, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, será clasificado (a), en esta categoría de Socio.

ARTÍCULO 10o.- SOCIO AFILIADO: Tienen esta categoría las personas naturales o jurídicas que sean admitidas como Socios, mantengan tal condición y no hayan sido separados del Club por las causales determinadas en este Estatuto. Los Socios Afiliados, tendrán la siguiente clasificación:

- a) TEMPORAL: – SERVIDORES PUBLICOS MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL, QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN.
- b) PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZAS MILITARES O POLICIA NACIONAL.
- c) PILOTOS CIVILES SOCIOS DEL CLUB, HASTA EL AÑO 1984.



- d) HIJAS DE SOCIOS QUE PERMANEZCAN SOLTERAS, NACIDAS ANTES DEL 13 DE MARZO 1966.
- e) HIJOS MAYORES DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE SOCIOS ACTIVOS, SOCIOS EFECTIVOS y SOCIOS AFILIADOS, QUE APORTEN CUOTA DE ADMISIÓN.
- f) HIJOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MAYORES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL.
- g) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS DE PADRE O MADRE (TITULAR DEL DERECHO), BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL.
- h) LOS HIJOS SOLTEROS DE SOCIOS, HUÉRFANOS DE PADRE Y MADRE, BENEFICIARIO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL, CUYA EDAD ESTE COMPRENDIDA ENTRE LOS DIECIOCHO (18) Y VEINTICINCO (25) AÑOS DE EDAD.
- i) PADRES DEL OFICIAL SOLTERO SOCIO DEL CLUB, FALLECIDO EN ACTOS DEL SERVICIO.
- j) CÓNYUGE SOBREVIVIENTE O COMPAÑERA (O) PERMANENTE, BENEFICIARIO (A) DE SOCIO AFILIADO - PERSONA NATURAL.
- k) PERSONAS NATURALES DE LA RAMA JUDICIAL.
- l) OFICIALES PROFESIONALES DE LA RESERVA.
- m) OTRAS PERSONAS NATURALES AFILIADAS AL CLUB.
- n) PERSONAS JURÍDICAS AFILIADAS AL CLUB MILITAR. Presidente, director o gerente y hasta cuatro (4) ejecutivos.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 11o-. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los Socios ACTIVOS, Socios EFECTIVOS y SOCIOS AFILIADOS, las personas que a continuación se relacionan:

- a) EL CÓNYUGE O COMPAÑERA (O) PERMANENTE DEL SOCIO.
- b) LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE FORMEN PARTE DEL NÚCLEO FAMILIAR DEL SOCIO HASTA LOS 25 AÑOS.
- c) LOS HIJOS MAYORES DE 25 AÑOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O CON INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL SOCIO.
- d) LOS HIJOS DE SOCIOS ACTIVOS, EFECTIVOS O AFILIADOS, MAYORES DE 25 AÑOS JUNTO CON SU NUCLEO FAMILIAR PRIMARIO – PLAN FIDELIZACIÓN.



Parágrafo 1o.- El presente artículo sobre BENEFICIARIOS, no aplica para los Socios Afiliados Personas Jurídicas.

Parágrafo 2o.- Cuando el Socio divorciado o con matrimonio anulado contraiga nuevas nupcias o tenga unión marital de hecho y solicite la admisión de nueva (o) conyugue o compañera (o) permanente, esta solicitud debe ser aprobada por el Director General del Club, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y trámite ante el Comité de Gestión Socios y Beneficiarios

CAPITULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS HONORARIOS,
ACTIVOS, EFECTIVOS Y AFILIADOS Y DE SUS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12o.- Son Derechos de los socios Activos Honorarios, Activos, Efectivos y Afiliados y sus Beneficiarios, los siguientes:

- a) Disfrutar de las instalaciones deportivas y recreacionales del Club Militar; hacer uso de las unidades habitacionales y cabañas en las Sedes del Club, y de los demás servicios que se ofrecen.
- b) Realizar eventos en los salones que ofrece el Club.
- c) Tener tranquilidad, e interacción y convivencia pacífica y respetuosa, dentro del Club.
- d) Prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y a su protección integral, en las instalaciones del Club Militar.
- e) Acceder a los canjes y convenios que celebre el Club Militar.
- f) Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente que rodea a la Entidad.
- g) Disfrutar de espacios libres de humo en las instalaciones del Club Militar.
- h) Hacer invitaciones personales, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- i) Solicitar tarjetas de cortesía, de conformidad con la reglamentación vigente.
- j) Solicitar los servicios del Club para personas naturales o jurídicas o entidades Oficiales, responsabilizándose por el comportamiento de los invitados y por el valor de los respectivos consumos, ajustándose a las disponibilidades y normas establecidas por el Club.
- k) Llevar mascotas a los Centros Vacacionales de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Presentar en forma respetuosa, sugerencias y reclamos y recibir respuesta oportuna.
- m) Acceder a información institucional y general del Club.
- n) Conocer oportunamente el estado de cuenta de los consumos y las cuotas de sostenimiento.
- o) Protección de los datos personales de los Socios y Beneficiarios de conformidad con las normas vigentes (Habeas Data).

titlo



- p) Asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes en el tratamiento de datos.
- q) Tener comunicación interactiva con el Club Militar.
- r) Participar en la rendición de cuentas de la Entidad.

Parágrafo -. Los niños, niñas y adolescentes hijos de los socios se exceptúan de los derechos establecidos en los literales e, h, i y j. Para hacer uso de alojamiento en la Sede Principal o los Centros Vacacionales deberán presentar autorización escrita del Socio titular.

ARTÍCULO 13o.- Son Obligaciones y Compromisos de los Socios Activos Honorarios, Activos, Efectivos y Afiliados y sus Beneficiarios, las siguientes:

OBLIGACIONES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y Estatutos del Club.
- b) Observar comportamientos que favorezca la convivencia en el Club Militar, y que no atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- c) Abstenerse de ejecutar acciones que perturben o afecten la tranquilidad de los Socios.
- d) Evitar comportamientos que afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- e) Evitar comportamientos que afecten a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas.
- f) Abstenerse de realizar sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia en las instalaciones – áreas privadas del Club Militar.
- g) Reportar y registrar a las mascotas a la llegada a las instalaciones de los Centros Vacacionales del Club Militar; mantener los perros sujetados con collar y los gatos en maletines o con collares especiales, cuando accedan a áreas comunes de los Centros Vacacionales; y así mismo recoger los excrementos de dichas mascotas.
- h) Abstenerse de llevar a los Centros Vacacionales mascotas consideradas "potencialmente peligrosas".
- i) Cancelar oportunamente todas las obligaciones en la forma y términos que determinen los Estatutos, el Consejo Directivo y la Dirección General del Club.
- j) Evitar entrar en contacto con empleados y funcionarios del Club de manera informal, dar órdenes y contraórdenes, sin tener la competencia.
- k) Identificarse con el carné de Socio del Club al ingresar a las instalaciones y cuando le sea requerido.
- l) Denunciar ante el Consejo Directivo y la Dirección General del Club, los delitos, contravenciones y faltas cometidas por los Socios que menoscaben la moral y el prestigio de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y el Club Militar.



- m) Abstenerse de invitar a personas que hayan pertenecido a grupos delictivos organizados (GDO) y grupos armados organizados (GAO) al margen de la Ley; así como a aquellas personas que hayan sido suspendidas o separadas en forma absoluta del Club Militar, como Socio o Beneficiario.
- n) Responsabilizarse del comportamiento y gastos de sus beneficiarios e invitados y registrarlos en el Libro de Invitados de la portería o sistema que se implemente.
- o) Utilizar el carné como documento personal e intransferible.
- p) Contribuir al uso apropiado y cuidadoso de las instalaciones, mobiliario, equipo, enseres y servicios del Club, y pagar los daños que causen el Socio, sus Beneficiarios e invitados.
- q) Informar a la Dirección General del Club, por escrito, cualquier cambio de su estado civil o de sus beneficiarios; así como ascensos y paso de la actividad al retiro; dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- r) Informar de manera concreta a la Dirección General del Club cualquier irregularidad relacionada con el funcionamiento o servicios que ofrece el Club y el comportamiento de los Socios y Beneficiarios, y presentar sugerencias para corregirlas.

COMPROMISOS

- a) No utilizar las redes sociales y/o los medios de comunicación para enviar mensajes, elaborar y tramitar documentos con contenidos que menoscaben la moral y el prestigio de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Club Militar y sus directivos, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales, a que haya lugar.
- b) No defender los intereses de los particulares y empleados de la Entidad, en contra del Club Militar, siendo Socio del Club, en cualquiera de las categorías.
- c) No solicitar y sustraer documentos e información del Club Militar, a través de funcionarios y trabajadores de la Entidad o cualquier otro medio, y publicarlos o difundirlos
- d) No consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas en el Club Militar.
- e) No fumar en las instalaciones del Club, en las zonas demarcadas como prohibidas.
- f) No realizar actos de exhibicionismo que generen molestia a los Socios y beneficiarios del Club Militar.
- g) No entrar y permanecer en áreas restringidas del Club.
- h) No realizar comportamientos sexuales públicos y de provocación sexual.
- i) No reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- j) No lanzar objetos o sustancias peligrosas que puedan causar daño a personas.

626



- k) No agredir físicamente a personas por cualquier medio.
- l) No amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
- m) No portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes del Club.
- n) No portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en las instalaciones del Club.
- o) No promover la prostitución en las instalaciones del Club Militar.
- p) No desarrollar otras acciones que atenten contra la convivencia armónica y tranquila de los Socios, o que puedan configurarse como delito.

Parágrafo - Los Socios serán responsables del comportamiento de sus invitados, quienes deberán cumplir con las obligaciones pertinentes, determinadas en el presente Acuerdo.

CAPITULO V FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 14o.- FALTAS DE LOS SOCIOS Y BENEFICIARIOS. Se consideran faltas, el incumplimiento por parte de los Socios y Beneficiarios de alguna de las Obligaciones y Compromisos, establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 15o.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS- Las faltas de los Socios y Beneficiarios se clasifican en gravísimas, graves y leves.

Parágrafo 1o.- Son faltas gravísimas las siguientes:

- a) Utilizar las redes sociales y/o los medios de comunicación para enviar mensajes, elaborar y tramitar documentos con contenidos que menoscaben la moral y el prestigio de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el Club Militar y los directivos de la Entidad, que den lugar a acciones administrativas y judiciales.
- b) Defender los intereses de los particulares y empleados, en contra del Club Militar; siendo Socio en cualquiera de las categorías.
- c) Invitar a personas que hayan pertenecido a grupos delictivos organizados (GDO) y grupos armados organizados (GAO) al margen de la Ley; así como a aquellas personas que hayan sido suspendidas o separadas en forma absoluta del Club Militar, como Socio o Beneficiario.
- d) Solicitar y sustraer documentos e información del Club Militar, a través de funcionarios y trabajadores de la Entidad o de cualquier otro medio, y publicarlos o difundirlos.
- e) Comercializar y consumir sustancias psicoactivas o prohibidas en el Club Militar.

lto.



- f) Realizar actos de exhibicionismo que generen molestia a los Socios y beneficiarios del Club Militar.
- g) Realizar comportamientos sexuales públicos y de provocación sexual.
- h) Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- i) Lanzar objetos o sustancias peligrosas que puedan causar daño a personas.
- j) Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
- k) Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
- l) Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes del Club.
- m) Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en las instalaciones del Club.
- n) Promover la prostitución en las instalaciones del Club Militar.
- o) Las demás conductas que atenten contra la convivencia y tranquilidad de los socios, o que puedan configurarse como delito.

Parágrafo 2o.- Son faltas graves y leves el incumplimiento de las obligaciones y el abuso de los derechos.

Parágrafo 3o.- El Director General del Club Militar, aplicará los siguientes criterios para determinar si la falta es leve:

- a) Los motivos determinantes del comportamiento.
- b) Las circunstancias en que se cometió la falta.
- c) La afectación del servicio.
- d) La afectación de otros Socios o Beneficiarios.
- e) La categoría del Socio o del Beneficiario.
- f) La trascendencia de la falta y el perjuicio causado.

ARTÍCULO 16o.- SANCIONES A LOS SOCIOS Y BENEFICIARIOS. Los Socios y beneficiarios que incurran en alguna falta, se harán acreedores a una de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Escrita. Por faltas leves.

club



b) Suspensión hasta por un (1) año. Por faltas graves.

c) Separación Absoluta. Por faltas gravísimas.

ARTICULO 17o- APLICACIÓN DE SANCIONES: Serán aplicadas en la siguiente forma:

- Por el Director General del Club:

a) Amonestación Escrita: procede cuando el Socio o beneficiario comete una falta leve. En caso de más de cinco (5) faltas leves, se constituirá en una falta grave.

b) Suspensión hasta por un (1) año: procede por comisión de faltas graves.

c) Separación Absoluta: Que procede por comisión de faltas gravísimas cometidas por Socios o Beneficiarios dentro del Club.

Parágrafo 1o- Para aplicar las sanciones de suspensión y separación absoluta, la Dirección General del Club deberá solicitar los informes del caso de la persona o personas que tuvieron conocimiento de los hechos del Socio o Beneficiario que cometió la falta, para conceptualizar y formarse un criterio sobre su comportamiento; con el fin de determinar si hay lugar o no a iniciar un proceso sancionatorio; en el cual debe respetarse en todo caso, el derecho del debido proceso, y el derecho a la defensa; en los términos establecidos en la Constitución Colombiana, en concordancia con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo 2o- Cuando el comportamiento del Socio o de sus beneficiarios, atente contra la moral y las buenas costumbres o contra el honor y el prestigio de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional o del Club Militar, las sanciones de suspensión y separación absoluta serán aplicadas por el Director General e informadas al Consejo Directivo.

CAPITULO VI REQUISITOS PARA INGRESO COMO SOCIO Y BENEFICIARIO

ARTÍCULO 18o- SOCIO ACTIVO HONORARIO. Para el ingreso al Club Militar, como Socio Activo Honorario, se requerirá el Acto Administrativo del nombramiento respectivo y la expedición del carné correspondiente.

ARTÍCULO 19o- SOCIO ACTIVO. Para ser admitido como Socio Activo, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar el Formato de Registro de Solicitud de Ingreso como Socio Activo.
- b) Anexar copia de la disposición de incorporación como oficial.
- c) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- d) Tener recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.

Alb



e) Ser aceptado.

ARTÍCULO 20o-. SOCIO AFILIADO. Para el ingreso de los Socios Afiliados, se tendrán en cuenta los requisitos, que para cada caso se estipula:

a) TEMPORAL

- 1) Prestar sus servicios de tiempo completo en el Sector Defensa (Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional), en un nivel profesional o sea relativo a programas profesionales universitarios.
- 2) Tener un mínimo de cinco (5) años de servicio continuo en la Institución.
- 3) Diligenciar la Solicitud de Ingreso respectiva.
- 4) Contar con el estudio de seguridad pertinente.
- 5) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- 6) Tener recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 7) Ser aceptado.

b) PENSIONADO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL

- 1) Presentar Solicitud de Ingreso pertinente, en el término máximo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de reconocimiento de la pensión.
- 2) Presentar copia de la Resolución mediante la cual se reconoce la pensión.
- 3) Tramitar autorización, con el fin de que la Caja Pagadora correspondiente realice los descuentos pertinentes.
- 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- 5) Tener recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 6) Ser aceptado.

c) PILOTOS CIVILES SOCIOS DEL CLUB, HASTA EL AÑO 1984.

- 1) Diligenciar formato de actualización de datos.

d) HIJAS DE SOCIOS, NACIDAS ANTES DEL 13 DE MARZO DE 1966, QUE PERMANEZCAN SOLTERAS.

- 1) Solicitud de Ingreso.

tab



- 2) Declaración Extrajuicio en donde conste el estado civil.
 - 3) Declaración juramentada de dependencia económica del Socio Titular, la cual debe ser actualizada anualmente.
 - 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club.
 - 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 6) Ser aceptada.
- e) LOS HIJOS MAYORES DE VEINTICINCO (25) AÑOS DE SOCIOS ACTIVOS, EFECTIVOS Y AFILIADOS - PERSONA NATURAL, QUE APORTEN CUOTA DE ADMISIÓN.
- 1) Solicitud de Ingreso.
 - 2) Certificado que fueron beneficiarios del Club.
 - 3) Pago de la Cuota de Admisión.
 - 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
 - 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 6) Ser aceptado
- f) LOS HIJOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, MAYORES DE VEINTICINCO (25) AÑOS, BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL.
- 1) Tramitar Solicitud de Ingreso.
 - 2) Presentar Certificado de Discapacidad expedido por autoridad competente.
 - 3) Presentar documento que acredite la sustitución pensional.
 - 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club.
 - 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 6) Ser aceptado
- g) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS DE PADRE O MADRE (TITULAR DEL DERECHO), BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL.



- 1) Solicitud de Ingreso presentada dentro del año siguiente a la fecha de reconocimiento de la sustitución pensional elevada por el tutor legal.
 - 2) Documentos que acrediten ser beneficiario del Club Militar, estado civil y edad.
 - 3) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
 - 4) Contar con la recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios.
 - 5) Ser aceptado.
- h) LOS HIJOS SOLTEROS DE SOCIOS, HUÉRFANOS DE PADRE Y MADRE, BENEFICIARIO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL, CUYA EDAD ESTE COMPRENDIDA ENTRE LOS DIECIOCHO (18) Y VEINTICINCO (25) AÑOS DE EDAD.
- 1) Solicitud de Ingreso presentada dentro del año siguiente a la fecha de reconocimiento de la sustitución pensional.
 - 2) Documentos que acrediten ser beneficiario del Club Militar, estado civil y edad.
 - 5) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
 - 3) Contar con la recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 4) Ser aceptado.
- i) PADRES DEL OFICIAL SOLTERO SOCIO DEL CLUB MILITAR, FALLECIDO EN ACTOS DEL SERVICIO.
- 1) Tramitar Solicitud de Ingreso.
 - 2) Acreditar ser los padres del oficial fallecido.
 - 3) Suscribir documento anual para pago de las cuotas de sostenimiento mensual.
 - 6) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
 - 4) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 5) Ser aceptado
- j) CÓNYUGE SOBREVIVIENTE O COMPAÑERA (O) PERMANENTE, BENEFICIARIA DE SOCIO AFILIADO – PERSONA NATURAL
- 1) Tramitar Solicitud de Ingreso.

tho



- 2) Acreditar ser el/la cónyuge sobreviviente o compañera permanente, en el momento del fallecimiento del Socio afiliado.
- 3) Suscribir documento que respalde pago de la cuota de sostenimiento.
- 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 6) Ser aceptado

k) PERSONAS NATURALES DE LA DE LA RAMA JUDICIAL.

- 1) Tramitar Solicitud de Ingreso.
- 2) Acreditar ser funcionario de la Rama Judicial, nivel profesional
- 3) Suscribir documento que garantice el pago mensual de las cuotas de sostenimiento.
- 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 6) Ser aceptado.

l) OFICIALES PROFESIONALES DE LA RESERVA.

- 1) Tramitar Solicitud de Ingreso.
- 2) Acreditar ser Oficial de la Reserva.
- 3) Suscribir documento que garantice el pago mensual de la cuota de sostenimiento
- 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 6) Ser aceptado.

m) OTRAS PERSONAS NATURALES

tbl



- 1) Tramitar solicitud acompañada de dos (2) cartas de presentación suscritas por dos (2) Oficiales Superiores, Generales o de Insignia Socios del Club Militar, diferente de los funcionarios del Club o de los miembros del Consejo Directivo.
- 2) Cancelar Cuota de Admisión
- 3) Suscribir documento que garantiza el pago mensual de la cuota de sostenimiento.
- 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
- 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 6) Ser aceptado.

n) PERSONAS JURÍDICAS

- 1) Presentación de solicitud de Ingreso acompañada de cartas suscritas por dos (2) Oficiales Superiores, Generales o de Insignia Socios del Club, diferentes de los funcionarios del Club o de los miembros del Consejo Directivo. La solicitud de Ingreso debe tramitarse por cada una de las personas a afiliar: presidente, director o gerente y máximo cuatro (4) ejecutivos.
- 2) Certificado de Constitución y Gerencia, expedido por la Cámara de Comercio.
- 3) Pagar la Cuota de Admisión
- 4) Suscribir documento que determine el Club, que garantice el pago mensual de la cuota de Socio.
- 5) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General
- 6) Recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 7) Ser aceptados.

ARTICULO 21o-. BENEFICIARIO

a) CÓNYUGE O COMPAÑERA (O) PERMANENTE DEL SOCIO

- 1) Demostrar con las pruebas idóneas de Ley la legitimidad del matrimonio o de la unión marital de hecho.
- 2) Presentar el titular solicitud ante el Director General del Club.
- 3) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.

tro



- 4) Recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 5) Ser aceptado.
- b) LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS DE SOCIOS HASTA LOS 25 AÑOS
- 1) Demostrar con las pruebas de estado civil, su edad y condición de hijo de Socio o del nuevo cónyuge o compañero (a) permanente.
 - 2) Tener consentimiento escrito del Socio.
 - 3) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
 - 4) Recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 5) Ser aceptados.
- c) LOS HIJOS MAYORES DE 25 AÑOS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O CON INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL SOCIO.
- 1) Tramitar solicitud de ingreso.
 - 2) Presentar certificación médica.
 - 3) Certificado de dependencia económica del Socio titular.
 - 4) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club, en reglamentación que expida la Dirección General.
 - 5) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
 - 6) Ser aceptado.
- d) LOS HIJOS DE SOCIOS ACTIVOS, EFECTIVOS Y AFILIADOS MAYORES DE 25 AÑOS, JUNTO CON SU NÚCLEO FAMILIAR PRIMARIO.
- 1) Tramitar Solicitud de Ingreso.
 - 2) Acreditar haber sido Beneficiario del Club.
 - 3) Presentar registro civil de matrimonio y de nacimiento de los miembros del núcleo familiar primario.
 - 4) Presentar autorización escrita del Socio Titular para el descuento de la Cuota de Sostenimiento, en la respectiva Caja pagadora.

Do



- 5) Cancelar por parte del Socio Titular, el valor de la Cuota de Sostenimiento correspondiente, aprobada por el Consejo Directivo.
- 6) Presentar los demás documentos que establezca internamente el Club.
- 7) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- 8) Ser aceptado

Parágrafo. Los Socios y Beneficiarios, deberán presentar cualquier documento adicional que determine la Dirección del Club Militar, como soporte y verificación de situaciones específicas.

CAPITULO VII CAMBIO DE CATEGORÍA DE SOCIO ACTIVO A EFECTIVO

ARTÍCULO 22o.- SOCIO EFECTIVO. Los Socios Activos del Club Militar que al pasar a la condición de retiro, deseen continuar como Socios Efectivos del Club Militar, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Diligenciar dentro de los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del retiro, la Solicitud de Cambio de Categoría de Socio, para lo cual anexará el Acto Administrativo en el que conste el retiro de la Institución, por voluntad propia o por disminución de la capacidad psicofísica.
- b) Acreditar el reconocimiento de la asignación de retiro o pensión militar o policial, presentando la resolución o documento respectivo, de la Caja Pagadora pertinente.
- c) No haber perdido la condición de Socio Activo del Club por decisión de la autoridad competente, ni haber sido retirado de la Fuerza respectiva, por las causales determinadas en este Estatuto, para lo cual se deberá aportar el Acto Administrativo correspondiente.
- d) Contar con el estudio de seguridad respectivo.
- e) Contar con recomendación favorable del Comité de Gestión Socios y Beneficiarios del Club Militar.
- f) Ser aceptado.

CAPITULO VIII LIMITACIONES PARA SER SOCIO

ARTICULO 23o.- LIMITACIONES PARA SER SOCIO: No podrán ser Socios en ninguna de las categorías:

- a) Los Oficiales de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional separados en forma absoluta de la Institución.
- b) Los Oficiales retirados de las Fuerzas Militares separados por incapacidad profesional.

tbl.



- c) Los Oficiales de las Fuerzas Militares por retiro discrecional.
- d) Los Oficiales de la Policía Nacional que sean retirados por Voluntad del Gobierno Nacional o Director General de la Policía Nacional, según corresponda.
- e) Los oficiales que se retiren por Llamamiento a Calificar Servicios.
- f) Los servidores públicos con título de formación universitaria, conforme a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, del Sector Defensa, retirados por abandono del cargo, mala conducta comprobada o destitución.
- g) Quienes sean condenados por la comisión de un delito y/o pena de prisión.
- h) Las personas que hayan realizado actividades en contra del Club.
- i) Las personas que hayan hecho parte de grupos armados organizados al margen de la Ley.

Parágrafo 1o.- Cuando el Oficial sea separado en forma temporal de la Fuerza, la calidad de Socio se pierde.

Parágrafo 2o.- Los Oficiales retirados por Llamamiento a Calificar Servicios, en casos excepcionales, podrán ser admitidos como Socios Efectivos si además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, cuentan con recomendación favorable del Comité de Gestión del Socio y Beneficiarios.

CAPITULO IX REQUISITOS PARA DESAFILIACIÓN Y RE-INGRESO DE SOCIOS

ARTICULO 24o.- REQUISITOS PARA DESAFILIACIÓN: Los Socios Activos, Efectivos y Afiliados podrán solicitar en forma voluntaria su retiro o desafiliación del Club en cualquier fecha; previo el trámite de la Solicitud de Retiro como Socio y de cada uno de sus Beneficiarios.

Parágrafo.- El Socio que se desafilie, deberá seguir el procedimiento interno que establezca el Director del Club y contar con el paz y salvo de las obligaciones

ARTÍCULO 25o.- REQUISITOS PARA RE-INGRESO. Los Socios que se hayan desafiliado en forma voluntaria del Club y de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto, podrán manifestar por una sola vez su deseo de ser nuevamente incorporado como Socio Activo, Efectivo o Afiliado, siempre y cuando adelante el trámite respectivo ante la Oficina del Grupo Misional Atención Integral al Socio; y cancele la cuota de Re-ingreso, así:

PERIODO DE TIEMPO DESAFILIADO	CUOTA DE RE-INGRESO
0 a 1 año	No se cobra cuota
Más de 1 año a 3 años	Medio salario mínimo mensual vigente por cada año y proporcional por fracción de año

Ala



Más de 3 años a 7 años	Medio salario mínimo mensual vigente por cada año y proporcional por fracción de año
Parágrafo.- Más de 7 años	Medio salario mínimo mensual vigente por cada año y proporcional por fracción de año; y hasta ocho (8) años.

Parágrafo.- En la eventualidad de que el Consejo Directivo haya aprobado una cuota extraordinaria, en el periodo que el Socio se encuentre desafiliado, deberá cancelarla en las condiciones y términos, que establezca la Dirección del Club.

ARTÍCULO 26o.- CONGELACIÓN DEL DERECHO. El Socio podrá solicitar la congelación del derecho en forma escrita, debidamente fundamentada, adjuntando los correspondientes carnés, ante la Dirección General, una vez autorizada por la Dirección General, y deberá cancelar el equivalente al 10% del valor de la Cuota de Sostenimiento por el lapso en que dure la congelación y 10% de las cuotas extraordinarias que establezca el Consejo Directivo. El tiempo máximo de la congelación del derecho será de tres (3) años.

CAPITULO X PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

ARTICULO 27o.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de Socio se pierde:

- Para los Socios:

a) Activos:

- Por decisión del Director General, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios

- Por retiro del servicio

- Por renuncia escrita

- Por muerte

- Cuando por un término mayor de seis (06) meses, dejen de pagar las Cuotas de Sostenimiento, las Extraordinarias y/o el valor de los Consumos.

No obstante lo anterior, a los tres (3) meses de mora y mientras se surte el trámite final de cobro y pago, el Socio quedará en estado de Suspendido.

b) Efectivos:

- Por decisión del Director General, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios

- Por renuncia escrita

WPa



- Por muerte

- Cuando por un término mayor de seis (06) meses, dejen de pagar las cuotas de sostenimiento, las extraordinarias y/o el valor de los consumos.

No obstante lo anterior, a los tres (3) meses de mora y mientras se surte el trámite final de cobro y pago, el Socio quedará en estado de Suspendido.

c) Para los Afiliados:

1) Temporales:

- Por decisión del Director General, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios

- Por retiro, renuncia o destitución del cargo en el Sector Defensa.

- Por muerte

- Cuando por un término mayor de seis (06) meses, dejen de pagar las cuotas de sostenimiento, las extraordinarias y/o el valor de los consumos.

No obstante lo anterior, a los tres (3) meses de mora y mientras se surte el trámite final de cobro y pago, el Socio quedará en estado de Suspendido.

2) Pensionados:

- Por decisión del Director General, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios

- Por renuncia escrita

- Por muerte

- Cuando por un término mayor de seis (06) meses, dejen de pagar las cuotas de sostenimiento, las extraordinarias y/o el valor de los consumos.

No obstante lo anterior, a los tres (3) meses de mora y mientras se surte el trámite final de cobro y pago, el Socio quedará en estado de Suspendido.

3) Cónyuge sobreviviente o compañera (o) permanente del Socio:

- Por decisión del Director General, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios

- Por renuncia escrita

- Por muerte

File



- Cuando por un término mayor de seis (06) meses, dejen de pagar las cuotas de sostenimiento, las extraordinarias y/o el valor de los consumos.

No obstante lo anterior, a los tres (3) meses de mora y mientras se surte el trámite final de cobro y pago, el Socio quedará en estado de Suspendido.

4) Demás Socios Afiliados, según sea el caso:

- Por decisión del Director General, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios

- Por renuncia escrita.

- Por muerte (persona natural)

- Por Disolución de la persona jurídica

- Cuando por un término mayor a seis (06) meses, dejen de pagar las Cuotas de Sostenimiento, las Extraordinarias y/o el valor de los consumos.

No obstante lo anterior, a los tres (3) meses de mora y mientras se surte el trámite final de cobro y pago, el Socio quedará en estado de Suspendido.

Parágrafo- La pérdida de calidad de Socio, por cualquiera de las causales que trata el presente Estatuto, conlleva la pérdida de los beneficios para el cónyuge o compañera (o) permanente e hijos del Socio, así como los demás beneficiarios; salvo cuando ambos cónyuges sean titulares del derecho.

ARTICULO 28o- PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS. El cónyuge o compañera (o) permanente, los niños, niñas o adolescentes y los hijos mayores de 25 años y su núcleo familiar – Plan Fidelización perderán los derechos que les otorga este Estatuto, en forma definitiva, en los siguientes casos:

a) Cónyuge o compañera (o) permanente:

1) Por sentencia de divorcio o anulación del matrimonio que produzca plenos efectos civiles, de acuerdo a la Ley Colombiana y los tratados públicos.

2) Por solicitud escrita del Socio

3) Por mal comportamiento social dentro del Club, debidamente comprobado, según decisión del Director General del Club.

7) Por muerte del Titular.

b) Los niños, niñas o adolescentes, hijos del Socio: menores de 25 años

1) Por haber llegado a la edad de 25 años.

2) Por solicitud escrita del Socio

051



- 3) Por mal comportamiento social dentro del Club, debidamente comprobado, según decisión del Director General del Club, con fundamento en el debido proceso y recomendación del Comité de Gestión de Socios y Beneficiarios
- 4) Por contraer matrimonio
- 5) Por independencia económica.
- 6) Por desafiliación del Titular.
- 7) Por muerte del Titular.
- g) Los hijos de Socios mayores de 25 años y su núcleo familiar primario – Plan fidelización
 - 1) Por solicitud escrita del Socio
 - 2) Por mal comportamiento social
 - 3) Por muerte del Titular
 - 4) Por el no pago de la cuota de sostenimiento mensual por una lapso mayor a un (1) año.

Parágrafo 1o.- Cuando el Socio divorciado o con matrimonio anulado contraiga nuevas nupcias o tenga unión marital de hecho y solicite la admisión de nueva cónyuge o compañera (o) permanente, ésta deberá ser aprobada por el Director General del Club, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 2o.- Cuando el Socio solicite la desvinculación de uno o unos de sus beneficiarios, solamente podrá solicitar su reingreso, por una sola vez, un (1) año después de producida su desafiliación previa cancelación de la cuota de Re-ingreso equivalente a medio salario mínimo mensual vigente por cada año, y proporcional por fracción de año.

Parágrafo 3o. Los beneficios del Socio no podrán extenderse a más de un núcleo familiar, conformado por él, su cónyuge o compañera (o) permanente e hijos. Sin embargo, si los hijos del anterior matrimonio no forman parte del núcleo familiar podrán, si así lo solicita el Socio, continuar gozando de los beneficios.

CAPITULO XI CUOTAS

ARTICULO 29o.- CUOTAS. Los Socios están obligados a atender la cancelación de las siguientes cuotas:

- a) Admisión: Socios Afiliados.
- b) Sostenimiento: Socios Activos, Efectivos y Afiliados, y beneficiarios Hijos de Socios mayores de 25 años – Plan Fidelización.
- c) Extraordinarias: Socios Activos, Efectivos y Afiliados.

do



- d) Re-ingreso: Socios Activos, Efectivos y Afiliado y los beneficiarios; que se hayan desvinculado de la Entidad, y sea autorizada su re-incorporación, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

Parágrafo 1o.- Los Socios Honorarios no cancelarán la Cuota de Sostenimiento, ni las Cuotas Extraordinarias; mientras se encuentren en ejercicio de las funciones del cargo.

Parágrafo 2o.- En la eventualidad que la Caja Pagadora correspondiente, no realice el descuento respectivo; el Socio deberá acudir al Club Militar y efectuar el depósito pertinente en la Caja General o consignar en la Cuenta Bancaria que el Club indique.

ARTICULO 30o.- RECAUDOS. Para facilitar los recaudos de las cuotas y consumos, los Socios Activos, Efectivos, Afiliados (Temporales, Pensionados, Hijos con sustitución pensional), autorizarán por el sólo hecho de ser Socios, que los valores respectivos le sean descontados de las nóminas de acuerdo con las relaciones mensuales que presente la administración del Club a las correspondientes entidades pagadoras.

ARTICULO 31o.- CARÁCTER DE LAS CUOTAS. Las cuotas pagadas por concepto de Cuota de Admisión, Cuota de Sostenimiento, Cuota Extraordinaria y demás Cuotas; no tienen el carácter de acción y su valor no podrá ser reembolsado, negociado, donado o transferido a ningún título.

CAPITULO XII COMITÉS, DEPORTES Y ACTIVIDADES

ARTICULO 32o.- DEPORTES Y ACTIVIDADES. La Dirección General del Club fomentará la práctica de disciplinas deportivas y las actividades culturales y recreacionales que considere conveniente a través de Comités organizados para estos fines, los cuales desarrollaran sus actividades mediante reglamentos que serán avalados por el Grupo Misional de Atención Integral al Socio y el Grupo Operacional de Recreación y Deportes, previa aprobación del Director General.

ARTICULO 33o.- INTEGRACIÓN DE COMITÉS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES. Los Comités que se organicen, serán integrados por el número de socios, que para cada caso determine la Dirección del Club.

CAPITULO XIII TARJETAS E INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y CANJES

ARTICULO 34o.- TARJETA DE ATENCIÓN. Será expedida por el Director General a:

- a) Embajadores, Ministros Plenipotenciarios o encargados de negocios, acreditados ante el Gobierno Nacional
- b) A los Oficiales extranjeros que se encuentren en visita oficial o en comisión temporal, previo requerimiento del Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandante de Fuerza o Director General de la Policía Nacional por el término que ellos determinen.
- c) Agregados y adjuntos Militares, Navales, Aéreos, de Defensa y Policiales.

005



- d) Presidentes, Directores o Gerentes de Clubes Sociales que tengan reciprocidad con el Club Militar, durante el desempeño de su cargo
- e) Personas naturales que mantengan estrecha relación laboral o social con el Club.

Parágrafo- La Dirección General del Club reglamentará el uso de esta Tarjeta y será expedida mientras el usuario se mantenga en el cargo.

ARTICULO 35o- TARJETA DE CORTESÍA: Será concedida por el Director General del Club:

- a) A personas naturales a solicitud del Socio, previo pago de la tarifa que se establezca.
- b) Oficiales de la reserva por dos meses en el año
- c) A los padres, hermanos e hijos no beneficiarios de los Socios.

ARTICULO 36o- INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y CANJES. El Club en cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá establecer el intercambio de servicios o canjes con otros clubes sociales, nacionales o extranjeros.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 37o- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Los actos administrativos que profiera el Club para el cumplimiento de sus funciones, salvo disposiciones en contrario, estarán sujetos al procedimiento administrativo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 38o- RECURSOS. Salvo lo dispuesto en normas legales especiales, contra las resoluciones y providencias que adopte el Director General del Club en todos los asuntos de su competencia, sólo procederá el recurso de reposición, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 39o- SITUACIONES JURÍDICAS GENERALES. Contra las determinaciones que establezcan situaciones jurídicas generales no procede recurso alguno. Contra las actuaciones que contemplen situaciones individuales y concretas sólo procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que sean procedentes.

ARTICULO 40o- ACTOS DE LAS DEMÁS AUTORIDADES: Contra los actos proferidos por las demás autoridades en el Club procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 41o- Las situaciones no contempladas en el presente Estatuto serán definidas por el Consejo Directivo, con base en la Constitución y la Ley.



ARTICULO 42o-. INFORMACIÓN A LOS SOCIOS Y BENEFICIARIOS. Se considera que los Socios y beneficiarios quedan informados de las disposiciones que se dicten en desarrollo de las funciones del Club, a través de publicaciones hechas en periódicos, circulares, boletines, avisos, programas de eventos, página WEB y redes sociales.

ARTICULO 43o-. CARÁCTER DE LAS REUNIONES. Por su naturaleza y fines en el Club Militar no podrán realizarse fiestas, reuniones o debates de carácter político o sindical.

ARTICULO 44o-. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. El Director General del Club podrá suspender el servicio y el expendio de bebidas alcohólicas, cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 45o-. VIGENCIA. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición por el Consejo Directivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los

10 OCT 2018

General (RA) JOSE JAVIER PEREZ MEJIA
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar
Presidente Consejo Directivo

CN (RA) CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario Consejo Directivo

titlo